SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

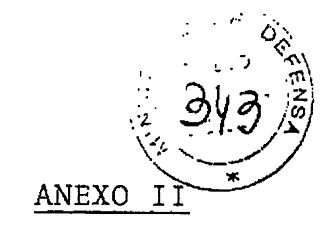
AYUDANTIA DE CAMPO

MISION: Asistir directamente al Ministro en las funciones que compete a sus ayudantes militares y según las normas tradicionales que rigen el desempeño de los mismos.

M. D.
78

SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



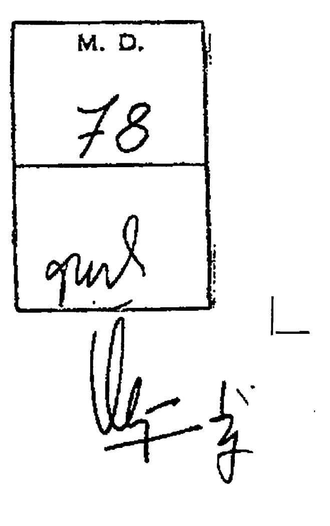
ANEXO II

PLANEAMIENTO

MISION: Asesorar al Ministro de Defensa en los aspectos esenciales del planeamiento de su jurisdicción, conforme las directivas del Sistema Nacional de Planeamiento.

Funciones:

1. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación, como órgano de trabajo del Sistema Nacional de Planeamiento.
2. Asesorar en el tratamiento de aspectos del planeamiento que el Ministro determine.



SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

SUBSECRETARIA DE DEFENSA
- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Entender en la ejecución de la política de defensa nacional, asistiendo y asesorando al Ministro en todos los asuntos inherentes a la elaboración de las políticas correspondientes, en la coordinación de las tareas de apoyo a las Fuerzas Armadas y en la conducción de las actividades de los organismos y reparticiones del Ministerio.

Funciones:

1. Participar en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional, en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.
2. Participar en la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo que hagan a la defensa nacional y en el fomento y desarrollo de industrias relacionadas con necesidades de las Fuerzas Armadas.
3. Intervenir en la elaboración del plan de movilización nacional para el caso de guerra y entender en su ejecución.
4. Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa nacional.
5. Entender en el apoyo administrativo de las Fuerzas Armadas y sus aspectos comunes e intervenir en la convalidación y refrendo de los actos que, a tal fin, le remitan al señor Presidente de Nación, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.
6. Intervenir en la planificación y coordinación de la defensa civil y participar en la elaboración y ejecución de po

M. D.
78

//.

SECRETO





ANEXO II

//.

líticas sobre intereses vinculados a la defensa nacional.

7. Entender en la conducción de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia.
8. Participar en los estudios referidos al desarrollo de la infraestructura básica y de los sistemas de transportes y comunicaciones de interés para la defensa nacional.
9. Participar en el estudio, desarrollo, sistematización, -- mantenimiento y ejecución de los medios requeridos por -- las necesidades de la guerra y la defensa de la Nación.
10. Intervenir en la elaboración de la política para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y en la aplicación de la legislación correspondiente a zonas de seguridad, en lo que concierne a la competencia del Ministerio.
11. Participar en la elaboración y ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de competencia del Ministerio.
12. Entender en la instrucción de los sumarios administrativos.
13. Entender en la coordinación de las áreas integrantes de - la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO-ADMINISTRATIVA
- UNIDAD DE APOYO -

MISION: Entender en lo concerniente a la coordinación administrativa, a la administración de recursos y servicios de las áreas centralizadas del Ministerio y a la atención del despacho de la jurisdicción.

Funciones:

1. Efectuar los actos administrativos vinculados con la gestión económico-financiera y patrimonial que le compete, con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Entender en la presentación anual de la cuenta de inversión con arreglo a la Ley de Contabilidad.
3. Intervenir en la elaboración del proyecto de presupuesto anual del Ministerio.
4. Contabilizar y controlar los bienes patrimoniales.
5. Atender las necesidades de bienes y servicios, efectuar su adquisición y coordinar su distribución según corresponda.
6. Dirigir los servicios generales y de conservación y mantenimiento.
7. Intervenir en el movimiento de fondos, pago de sueldos y gastos, custodia de fondos y valores.
8. Atender el despacho de los asuntos del Ministerio; efectuar el registro, distribución, control de trámite y archivo de expedientes y de cualquier tipo de documentación.
9. Tramitar los asuntos de su área de responsabilidad provenientes de las reparticiones centralizadas, descentralizadas, empresas públicas y Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y BIENESTAR
- UNIDAD DE APOYO -

MISION: Entender en lo concerniente a la administración, desarrollo y bienestar del personal, y en la coordinación de los asuntos de carácter conjunto que se le asignen, relacionados con el bienestar y la sanidad de las Fuerzas Armadas.

Funciones:

1. Mantener adecuados programas de reclutamiento y de evaluación del desempeño del personal.
2. Intervenir en lo relativo a situaciones de revista, asignación de funciones, concursos y promociones del personal.
3. Entender en lo concerniente a gestiones o certificaciones relacionadas con beneficios sociales y previsionales del personal.
4. Llevar los legajos y los registros de contralor del personal.
5. Entender en la aplicación de las normas vigentes para el Registro del personal civil de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y en su vinculación con el Sistema Automático de información de la Función Pública.
6. Intervenir en los asuntos relacionados con la administración de personal de los organismos centralizados y descentralizados dependientes del Ministerio.
7. Dirigir la Obra Social del personal del Ministerio de Defensa.
8. Dirigir el plan de viviendas del personal del Ministerio de Defensa.
9. Entender en los asuntos relacionados con la cuenta de la Ley N° 21.134 "Fondo Nacional para la Construcción de Viviendas de Servicio para el personal militar, de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía Aeronáutica Nacional.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION CONTRAINTELIGENCIA Y COMUNICACION SOCIAL
- UNIDAD DE APOYO -

MISION: Entender en lo concerniente a la Contrainteligencia y a la Comunicación Social a fin de satisfacer los requerimientos del Ministerio.

Funciones:

1. Reunir, procesar y difundir la información.
2. Participar con la Comunidad Informativa como órgano de información.
3. Mantener enlace con la Central Nacional de Inteligencia, con la Secretaría de Inteligencia de Estado y con los servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad.
4. Proponer medidas de Contrainteligencia a adoptar por los organismos dependientes y supervisar su ejecución.
5. Proponer medidas de Comunicación Social a adoptar por los organismos dependientes y supervisar su ejecución.
6. Ejecutar las tareas que específicamente le imponga el Sistema Nacional de Comunicación Social (SINACOS).
7. Entender en todas las actividades concernientes a las relaciones con los órganos de difusión.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

- UNIDAD DE APOYO -

MISION: Entender en las cuestiones de índole jurídico-legal atinentes a su competencia, intervenir en la compatibilización de los aspectos legales comunes de las Fuerzas Armadas y actuar en orden a lo establecido en la ley del Cuerpo de Abogados del Estado.

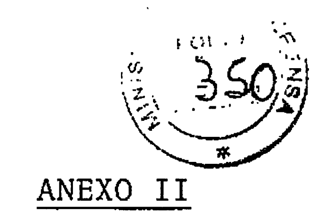
Funciones:

1. Actuar como órgano consultivo en aquellas cuestiones que den lugar a interpretaciones de orden jurídico, asesorando en forma directa al Ministro.
2. Dictaminar en todo asunto en que se requiera opinión jurídica a los fines de su resolución por el Ministerio, así como intervenir en los proyectos de ley, decreto o resolución de competencia del mismo.
3. Realizar el control de legalidad de los actos sometidos a consideración del Ministerio emanados de los organismos y entidades que actúen en su jurisdicción.
4. Dirigir las relaciones de la Dirección General con los distintos órganos y entidades del Ministerio, especialmente con las Asesorías Jurídicas Generales de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y organismos de la Justicia Militar que actúen en su órbita.
5. Realizar las investigaciones y estudios de carácter técnico-legal que requiera el cumplimiento de los planes, programas y acción del Ministerio.
6. Intervenir en la discusión, redacción e interpretación de contratos, convenios y demás actos y hechos jurídicos, y evaluar las contrataciones sometidas a consideración del Ministerio.
7. Intervenir en los asuntos que fueran de su competencia, como delegación del Cuerpo de Abogados del Estado. //.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

//.

8. Dirigir la representación y defensa del Estado-Ministerio de Defensa, en las causas judiciales en que éste intervenga como actor o demandado.
9. Intervenir en la designación de los letrados apoderados o patrocinantes ante los Tribunales Judiciales en el ámbito de la Capital Federal.
10. Dirigir la organización del repertorio y centro documental sobre legislación, jurisprudencia judicial y administrativa y doctrina nacional y comparada de derecho público en materias atinentes a la competencia del Ministerio.

M. D.

78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION GENERAL UNIDAD SECTORIAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA
- UNIDAD DE APOYO -

MISION: Entender en la instrumentación sectorial de los planes y programas generales de la Reforma Administrativa asesorando dentro del área en materia de políticas y planes particulares, así como en la dirección, ejecución y control de las tareas -- que de ellos se desprenden.

Funciones:

1. Asesorar a la autoridad superior sobre la aplicación de la Reforma Administrativa en las áreas de Organización y Sistemas, Recursos Humanos y Capacitación.
2. Mantener las relaciones técnico-funcionales dispuestas en - la ley del Sistema Nacional de la Reforma Administrativa a los efectos que en ella se indican.
3. Entender en la elaboración de todo proyecto originado en el área referido a la modificación de aspectos organizaciona-- les de la misma.
4. Asesorar preceptivamente en materia de administración del - recurso humano del área.
5. Desarrollar, coordinar y evaluar los planes de capacitación de los agentes del área, atendiendo a lo establecido en la ley de creación del Instituto Nacional de Administración Pública.
6. Intervenir en la tramitación de normas legales que regulen la función pública en lo que sea de competencia del sector.
7. Asistir a las unidades operativas del área en el desarrollo de proyectos específicos de mejoramiento administrativo, -- promoviendo la aplicación de criterios técnicos uniformes - emanados de la Unidad Central.
8. Realizar una permanente evaluación de la marcha del proceso del Sistema Nacional de la Reforma Administrativa en el Sec

//.

M. D. 78

SECRETO





ANEXO II

//.

tor.

9. Proporcionar a la Unidad Central cuando corresponda la debida información del área.

M. D.

78

SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

DEPARTAMENTO RELACIONES PUBLICAS Y CEREMONIAL
- UNIDAD DE APOYO -

MISION: Entender en la conducción de las relaciones públicas y el ceremonial del Ministerio.

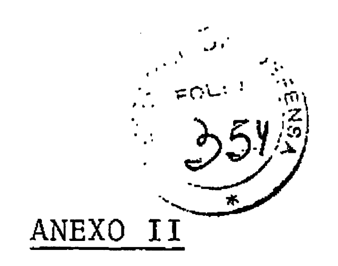
Funciones:

1. Participar en la elaboración de las normas referentes al ceremonial y relaciones públicas.
2. Programar y conducir todas aquellas ceremonias y actos ordenados por el Ministro.
3. Participar en la coordinación de ceremonias a realizarse en otros niveles, en los cuales intervengan las autoridades superiores del Ministerio.
4. Diagramar y coordinar las visitas al Ministerio de personas y delegaciones.
5. Diagramar y coordinar las visitas de personal del Ministerio a entidades públicas y privadas.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Entender en el planeamiento, organización, coordinación y supervisión correspondiente de la defensa civil en todo el territorio de la Nación.

Funciones:

1. Elaborar y mantener actualizado el planeamiento nacional de la defensa civil.
2. Elaborar y proponer las normas legales y reglamentarias de alcance nacional.
3. Entender en la formulación de la política y de la doctrina de defensa civil y en la elaboración de las normas, directivas, manuales e instrucciones correspondientes.
4. Entender, a nivel nacional, en la capacitación del personal superior en materia de defensa civil.
5. Establecer, a nivel nacional, programas de capacitación y adiestramiento para el nivel provincial y comunal y coordinar su ejecución.
6. Intervenir en la preparación y ejecución de ejercitaciones dispuestas por las Fuerzas Armadas en cuyo desarrollo se incluyan aspectos de defensa civil.
7. Entender en la planificación, preparación y ejecución de ejercitaciones de defensa civil, a nivel nacional.
8. Desarrollar actividades promocionales tendientes a la concientización, difundiendo a nivel nacional, todo lo referente a la defensa civil en el evento bélico y en los desastres de otro origen.
9. Intervenir en lo relacionado con las previsiones y ejecución del apoyo militar a la defensa civil en situación de guerra y en tiempo de paz.

M. D. 78

//.





ANEXO II

//.

10. Intervenir en las tareas vinculadas con la prevención y la ayuda federal, a nivel nacional e internacional, en casos de desastre.
11. Entender en el planeamiento del sistema de comunicaciones de defensa civil que abarque todo el territorio nacional,- en coordinación con la Subsecretaría de Comunicaciones.
12. Entender en la planificación, organización y empleo del -- sistema nacional de alarma de defensa civil, en coordinación con el Comando Aéreo de Defensa.
13. Mantener actualizada la situación de la defensa civil en - todo el territorio nacional.
14. Prestar asesoramiento técnico a los órganos específicos o que entiendan en materia de defensa civil.
15. Coordinar y compatibilizar los planes, programas y actividades de defensa civil de las Provincias, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur y Capital Federal con los correspondientes del nivel nacional.
16. Coordinar el planeamiento y las actividades de defensa civil que realizan los Ministerios Nacionales, sus organismos centralizados, descentralizados y empresas públicas.
17. Intervenir en la coordinación de la defensa civil con la defensa pasiva que desarrollan las Fuerzas Armadas.
18. Intervenir en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las normas legales sobre bomberos voluntarios.
19. Fomentar a nivel nacional, la creación y desarrollo de -- aquellas entidades no estatales cuyos objetivos sean afines o contribuyentes con los propósitos de la defensa civil.
20. Realizar estudios comparados en materia de defensa civil, con fines de investigación y desarrollo.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE POLITICA

- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Entender en la determinación de los objetivos, políticas y estrategias de la defensa nacional y en los temas referidos a la vinculación del Ministerio con las Fuerzas Armadas y con los organismos conjuntos.

Funciones:

1. Entender en la formulación de los objetivos, políticas y estrategias de la defensa nacional y especialmente en los del sector defensa.
2. Participar en la formulación de objetivos, políticas y estrategias para superar conflictos y vulnerabilidades graves cuando la responsabilidad primaria corresponda a otro sector.
3. Intervenir en la proposición de objetivos, políticas y estrategias relativos a la defensa nacional que integran los documentos principales del planeamiento nacional.
4. Intervenir en asuntos relacionados con la vinculación del Ministerio con las Fuerzas Armadas en el orden político-administrativo.
5. Intervenir en asuntos vinculados con los organismos conjuntos y descentralizados del Ministerio.
6. Entender en el planeamiento y coordinación del proceso de convocatoria para la prestación del servicio civil de defensa.
7. Intervenir en la determinación de las políticas particulares del Ministerio vinculadas a la investigación, desarrollo y experimentación necesarios para el perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos de las Fuerzas Armadas.
8. Intervenir en el tratamiento de los temas referentes a la actividad antártica y de fronteras.

M. D.
78

//.

SECRETO





ANEXO II

//.

9. Entender en los temas de defensa nacional vinculados a organismos nacionales e internacionales.
10. Entender en el estudio, recopilación y análisis de los temas relacionados con las necesidades de la guerra y el ejercicio del poder terrestre, naval y aeroespacial para la defensa de la Nación.
11. Intervenir en materia de doctrina de la defensa nacional.
12. Intervenir en el dictado de normas y directivas a ser impartidas a las autoridades responsables de la ejecución de las medidas relacionadas con la defensa nacional.
13. Mantener enlace con los organismos de defensa nacional que actúan en la Administración Nacional.
14. Actuar en coordinación con la Dirección General de Planeamiento en los asuntos referidos al planeamiento que requieran participación conjunta.

M. D.
78

SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Entender en el planeamiento de la defensa nacional, formulando planes y programas como órgano de trabajo del nivel de planeamiento.

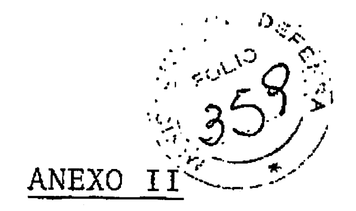
Funciones:

1. Entender, como órgano de trabajo del nivel de planeamiento, en el planeamiento de la defensa nacional, formulando planes y programas en forma coordinada e integrada con todos los sectores del quehacer nacional y especialmente con los del sector defensa.
2. Participar en la formulación de planes y programas para superar conflictos y vulnerabilidades graves cuando la responsabilidad primaria corresponda a otro sector.
3. Intervenir en la proposición de los planes y programas componentes relativos a la defensa nacional que integran los documentos principales del planeamiento nacional.
4. Mantener relación funcional con los organismos de planeamiento de defensa nacional pertenecientes al sector público.
5. Proponer las normas o directivas que surjan de los planes y programas aprobados a ser impartidas a los responsables de su ejecución.
6. Entender en el control del cumplimiento de las previsiones relativas al planeamiento de la defensa nacional, especialmente en el sector defensa.
7. Participar en las tareas correspondientes al planeamiento territorial o espacial desde el punto de vista de la defensa nacional.
8. Actuar en coordinación con la Dirección General de Política en los asuntos referidos al planeamiento que requieran participación conjunta.

M. D. 78

SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION INDUSTRIAL MILITAR
- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Entender en la preparación del Plan de Movilización Industrial Militar y en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas e intervenir en la determinación del potencial industrial de la Nación de interés para la movilización.

Funciones:

1. Entender en la elaboración de las directivas e instrucciones del Ministro para el planeamiento de la movilización industrial militar, del respectivo plan componente y la coordinación de sus partes; actuar como secretaría y órgano de trabajo de la comisión correspondiente.
2. Coordinar las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas.
3. Asesorar en lo referente a las tareas de las comisiones y juntas logísticas de las Fuerzas Armadas y actuar como órgano de trabajo de las mismas.
4. Intervenir en el desarrollo y fomento de las industrias de interés para la defensa nacional y de las actividades extractivas de minerales críticos y estratégicos.
5. Intervenir en los estudios referidos al desarrollo y fomento de las industrias destinadas a la producción de materiales necesarios para las Fuerzas Armadas y de Seguridad dependientes.
6. Intervenir en los estudios referidos al desarrollo de la infraestructura básica y de los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la defensa nacional.
7. Intervenir en el tratamiento de temas referentes al Sistema Militar de Investigación y Desarrollo.

M. D.
78

//.

SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA FOLIO 360

<u>ANEXO II</u>

//.

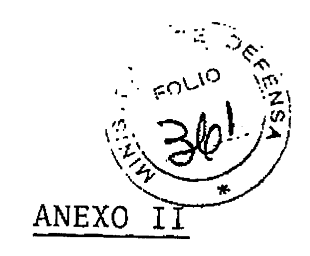
8. Asistir en la coordinación y/o formulación de las políticas, planes o programas de los organismos de producción que se hallan dentro del ámbito del Ministerio.

M. D.

78

SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE POTENCIAL HUMANO
- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Entender en lo concerniente al potencial humano de interés para las Fuerzas Armadas; el registro, clasificación y distribución de las reservas de las Fuerzas Armadas; la política de personal militar, de seguridad y civil de las Fuerzas Armadas; el estudio de problemas sobre recursos humanos vinculados con las Fuerzas Armadas.

Funciones:

1. Intervenir en la formulación de la política de personal militar y de seguridad en actividad y retiro y civil de las Fuerzas Armadas y en la compatibilización de los aspectos legales comunes a dicho personal.
2. Intervenir en la elaboración de la política de remuneraciones para el personal militar, de seguridad y civil de las Fuerzas Armadas.
3. Entender en las relaciones con las organizaciones gremiales representativas del sector.
4. Entender en los requerimientos de potencial humano para coordinar la asignación de personal para el Servicio Militar y Servicio Civil de Defensa.
5. Proponer la coordinación de la convocatoria de personal participando en la determinación de sistemas o procedimientos generales que sirvan a la concepción y ejecución operacional por parte de las Fuerzas Armadas.
6. Coordinar los registros de la reserva de las Fuerzas Armadas no provenientes del cuadro permanente.
7. Distribuir las reservas no instruidas de las Fuerzas Armadas sobre la base de sus requerimientos y entender en el registro respectivo.

M. D. 78

//.

SECRETO





ANEXO II

//.

8. Intervenir en el proceso de excepciones al Servicio Militar por artículo 24 de la Ley de Movilización y entender en el registro respectivo.
9. Promover programas de fomento de actividades y aptitudes de interés para la defensa.
10. Proponer y coordinar programas de investigación sobre recursos humanos en el ámbito de las Fuerzas Armadas.
11. Participar en las comisiones que realicen actividades relacionadas con los recursos humanos, en el ámbito nacional.

M. D.

78

SECRETO





ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA
- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Entender en la formulación de la programación presupuestaria de las Fuerzas Armadas y de los organismos centralizados, descentralizados y Empresas del Estado en jurisdicción del Ministerio; en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional; y en materia de política y planificación económica.

Funciones:

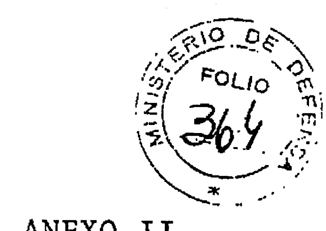
1. Intervenir en los asuntos relacionados con la gestión económico-financiera de los organismos y sectores del área.
2. Intervenir en materia de programación presupuestaria y financiera aplicada al planeamiento militar conjunto; determinación de los requerimientos financieros y el presupuesto de la defensa nacional.
3. Proponer la distribución de los créditos presupuestarios de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, sobre la base de los planes y programas correspondientes.
4. Realizar estudios sobre las implicancias en los presupuestos del Ministerio, de las Fuerzas Armadas y en las actividades industriales y de investigación y desarrollo que hagan a la Defensa Nacional de las medidas de política económica que adopte el Gobierno Nacional.
5. Mantener información sobre la ejecución presupuestaria de los programas de las Fuerzas Armadas.
6. Entender en el control de la ejecución presupuestaria de los programas del Ministerio y organismos centralizados y descentralizados de la jurisdicción.
7. Mantener información relativa al costo operativo de las Fuerzas Armadas y de los organismos en jurisdicción del Ministerio.

M. D. 78

//.

SECRETO

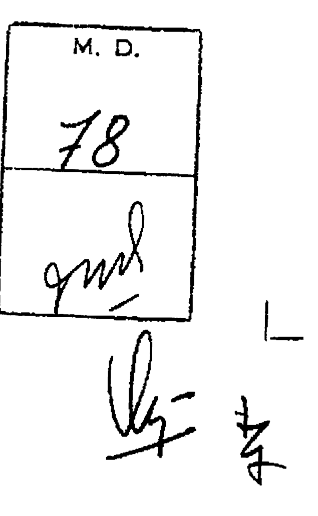
El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

//.

8. Ejercer el apoyo administrativo en los aspectos presupuestarios comunes al Ministerio y a las Fuerzas Armadas.
9. Actuar como órgano centralizador y asesor en materia de inversión pública del sector, coordinando su acción con los organismos del planeamiento del Gobierno Nacional.
10. Intervenir en los presupuestos del Ministerio y de los organismos centralizados y descentralizados.



SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE SISTEMATIZACION DE EFECTOS
- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Participar en lo concerniente a la sistematización y catalogación de efectos de las Fuerzas Armadas e intervenir en la conducción del Sistema Nacional de Catalogación, actuando como órgano de aplicación según lo dispuesto por la ley de Catalogación.

Funciones:

1. Realizar los estudios necesarios para la sistematización de efectos de las Fuerzas Armadas.
2. Proponer las doctrinas, normas, procedimientos, métodos o cualquier otro instrumento o medio de acción conducente a la eficaz realización de la sistematización de efectos de las Fuerzas Armadas.
3. Asesorar en lo referente a las tareas de las comisiones y juntas sobre sistematización de efectos de las Fuerzas Armadas.
4. Actuar como órgano de trabajo de la Junta de Sistematización del Material de las Fuerzas Armadas.
5. Entender en el planeamiento, programación, organización, conducción, ejecución, supervisión y control de las actividades nacionales de catalogación y sus conexas.
6. Coordinar las actividades de catalogación que desarrollen los organismos participantes del Sistema, y asumir la representación del país ante entidades extranjeras de catalogación.
7. Promover la aplicación del Sistema en las administraciones provinciales y municipales y entidades privadas.
8. Entender en el intercambio de información, tanto en el orden interno como internacional e intervenir en la celebración de los convenios pertinentes.

M. D.
78

//.

SECRETO

El Poder Ejecutivo Nacional



ANEXO II

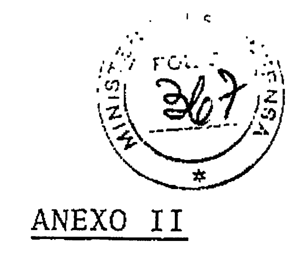
//.

9. Llevar registros centralizados y actualizados de datos y proveer información a los usuarios del Sistema.
10. Editar los catálogos y las publicaciones normativas del Sistema y supervisar las ediciones propias de los usuarios.
11. Intervenir en el planeamiento, programación y organización de las actividades de catalogación que se realizan en el ámbito de las Fuerzas Armadas.
12. Participar en la coordinación de las tareas de catalogación que desarrollan las Fuerzas Armadas.
13. Integrar las comisiones conjuntas para la catalogación de efectos comunes a dos o más Fuerzas.

M. D.
78

SECRETO





ANEXO II

CENTRAL DE MOVILIZACION NACIONAL
- UNIDAD SUSTANTIVA -

MISION: Asistir al Ministro en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a la dirección superior de la movilización nacional.

Funciones:

1. Realizar los estudios necesarios para la participación del Ministerio en el análisis de las situaciones conflictivas y la determinación de las Hipótesis de Guerra.
2. Formular para cada proceso de planeamiento de guerra ordenado por el Poder Ejecutivo Nacional, el correspondiente proyecto de Directiva Básica y proporcionar apoyo administrativo a los equipos de planeamiento.
3. Registrar y clasificar antecedentes, datos e información y evaluar el potencial nacional en función de los requerimientos específicos que plantea cada plan nacional de guerra.
4. Proponer las políticas de movilización.
5. Analizar los requerimientos de movilización y proyectar las normas, instrucciones y directivas de movilización.
6. Coordinar y asesorar técnicamente, durante el proceso de -- planeamiento, a los organismos responsables de elaborar los planes componentes del Plan de Movilización Nacional.
7. Realizar la coordinación final de los planes componentes, - proyectar las medidas de conducción del Poder Ejecutivo Nacional y elevar el proyecto definitivo del Plan de Movilización Nacional como documento integral.
8. Asesorar sobre la oportunidad de ejecución del Plan de Movilización Nacional sobre la realización de ensayos de movilización y sobre la ejecución anticipada de medidas y procedimientos previstos en dicho Plan.

M. D. 78

//.

SECRETO





ANEXO II

//.

9. Proponer la oportunidad de ejecución de aquellas medidas y procedimientos de movilización que, por su importancia o el tiempo que demanda su realización deban ser iniciados en tiempo de paz.
10. Requerir informes y datos y realizar las inspecciones necesarias a los fines de la movilización en los ámbitos público y privado, de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley de Movilización.
11. Entender en la formulación de proyectos de legislación y doctrina de planeamiento de guerra y de movilización nacional y participar en la formulación de los correspondientes a la seguridad nacional en general.
12. Entender en las actividades de adoctrinamiento y difusión en materia de planeamiento de guerra y movilización nacional.
13. Mantener enlace técnico-funcional permanente a los fines del planeamiento de guerra y movilización nacional, con los organismos de asesoramiento y asistencia en materia de defensa nacional que actúan en la Administración Pública y con los correspondientes de las Fuerzas Armadas.

M. D.

78